

ADENDA N°3
TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA No. 942 - L2 FOMMUR-FM-2024

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria busca seleccionar planes, programas o proyectos presentados por departamentos y/o municipios, orientados a potenciar la autonomía económica de organizaciones de mujeres y/o mujeres rurales individualmente consideradas; para ser cofinanciados en el marco de la línea No. 2 del **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **3.14. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA** se permite realizar las modificaciones dispuestas a continuación:

Para fácil identificación, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, subrayada y en color rojo***.

PRIMERO: Se modifica el numeral **2.2. ALCANCE**, en el sentido de ajustar un error de transcripción en el valor asociado a la Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía destinado a la Mujer Rural individualmente considerada, relacionado dentro del tarifario de servicios a prestar por el operador, el cual quedará de la siguiente manera:

Etapa	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
Alistamiento estratégico operativo	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa: <ul style="list-style-type: none"> Por programa o proyecto: \$38.000.000 COP
Diagnóstico especializado	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: <ul style="list-style-type: none"> Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales: \$1.500.000 COP. Si la beneficiaria es una mujer rural individualmente considerada: \$450.000 COP
Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: <ul style="list-style-type: none"> Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales: \$1.500.000 COP Si la beneficiaria es una mujer rural individualmente considerada: \$450.000 COP
Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía económica de las beneficiarias.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: <ul style="list-style-type: none"> Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales: \$5.500.000 COP Si la beneficiaria es una mujer rural individualmente considerada: \$ 605.000 COP

Etapa	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con el desarrollo de espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad entre mujeres rurales. En caso de que se active esta etapa, el proponente debe determinar el monto de recursos que se destinarán por beneficiaria para el desarrollo de los espacios de intercambio de saberes y las acciones de fortalecimiento de comunidad.	<p>Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales: \$1.000.000 COP • Si la beneficiaria es una mujer rural individualmente considerada: \$1.000.000 COP <p>El proponente determinará el monto máximo que se destinará por beneficiaria para el desarrollo de los espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad.</p> <p>Por ejemplo, la entidad puede definir que se destinarán recursos por hasta \$6 millones de pesos por beneficiaria para su participación en espacios de intercambio de saberes entre pares y con expertos. El operador de la intervención durante el diagnóstico y la estructuración de planes establecerá de forma conjunta con las beneficiarias que acciones de intercambio de saberes son las que permitirán tener mayores resultados para la beneficiaria, dichas acciones y su costo (basado en cotizaciones) se pondrán a aprobación de las entidades aportantes (MINISTERIO, FONDO MUJER y ENTIDAD TERRITORIAL) y una vez aprobada se implementarán las acciones aprobadas. Finalmente, la interventoría del programa o proyecto validará la ejecución técnica y financiera de la etapa.</p>
Aportes de activos productivos	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con aportes en activos productivos. En caso de que se active esta etapa, el proponente debe determinar el monto de recursos que se destinarán por beneficiaria para la compra, transporte, y puesta en marcha de activos productivos.	<p>Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales: \$3.500.000 COP • Si la beneficiaria es una mujer rural individualmente considerada: \$3.500.000 COP <p>El proponente determinará el monto máximo que se destinará por beneficiaria para la compra, transporte y puesta en marcha de activos productivos (maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros).</p> <p>Por ejemplo, la entidad puede definir que se destinarán recursos por hasta \$50 millones de pesos por beneficiaria para la compra, transporte, entrega y puesta en marcha de activos productivos.</p> <p>El operador de la intervención durante el diagnóstico y la estructuración de planes establecerá de forma conjunta con las beneficiarias que activos son los que permitirán tener mayores resultados para la beneficiaria, dichos activos y su costo (basado en cotizaciones) se pondrán a aprobación de las entidades aportantes (MINISTERIO, FONDO MUJER y ENTIDAD TERRITORIAL) y una vez aprobado el plan de inversión en activos productivos, se implementará. Finalmente,</p>



Etapa	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
Conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales	<p>La activación de esta etapa NO es obligatoria. En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con acciones de conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales. En caso de que se active esta etapa, el proponente debe determinar el monto de recursos que se destinarán al desarrollo de acciones de conexión con el mercado (participación en ruedas de negocio, por beneficiaria).</p>	<p>la interventoría del programa o proyecto validará la ejecución técnica y financiera de la etapa.</p> <p>Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales: \$3.800.000 COP • Si la beneficiaria es una mujer rural individualmente considerada: \$3.800.000 COP <p>El proponente determinará el monto máximo que se destinará por beneficiaria para la implementación de acciones de conexión efectiva con el mercado.</p> <p>Por ejemplo, la entidad puede definir que se destinarán recursos por hasta \$10 millones de pesos por beneficiaria para la participación en espacios comerciales como ruedas de negocios, plataformas de comercialización especializadas, mercados campesinos, entre otros.</p> <p>El operador de la intervención durante el diagnóstico y la estructuración de planes establecerá de forma conjunta con las beneficiarias que acciones de conexión con el mercado son las que permitirán tener mayores resultados para la beneficiaria, dichas acciones y su costo (basado en cotizaciones) se pondrán a aprobación de las entidades aportantes (MINISTERIO, FONDO MUJER y ENTIDAD TERRITORIAL) y una vez aprobado el plan de inversión en activos productivos, se implementará. Finalmente, la interventoría del programa o proyecto validará la ejecución técnica y financiera de la etapa.</p>
Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento y monitoreo	<p>La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto</p>	<p>Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por programa o proyecto: \$ 120.000.000 COP

La presente adenda se publica el 29 de noviembre de 2024 en la página Web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

